



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 770-2024-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 21 de octubre de 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 467-2024-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 17 de octubre de 2024; con Memorando N° 1456-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 323-2024-UNAJMA/CU, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Comisiones Académicas de la UNAJMA, en cuyo Título II. Disposiciones específicas, Capítulo I. Comisiones Académicas, artículo 10. Las comisiones académicas permanentes son las siguientes: numeral 3. Comisiones de las Escuelas Profesionales, determina: "3.5. Comisión permanente de Investigación y Tesis.";

Qué, la acotada norma legal en el párrafo que antecede, Capítulo X. Comisión permanente de Investigación y Tesis, artículo 71, indica: "La Comisión (...) es designada mediante Resolución de Consejo de Facultad, a propuesta del director de la Escuela Profesional por el periodo de dos (2) años, que puede ser renovable", asimismo el artículo 72, advierte: "Está integrada por docentes que prestan servicios a la Escuela Profesional de la siguiente manera: 1. El Director de la Escuela Profesional, quien lo preside. 2. Dos docentes en calidad de secretario y vocal.";

Que, a través de la Carta N° 467-2024-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 17 de octubre de 2024, la Dra. Carmen Quiza Añazco, directora de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite la propuesta de la Comisión permanente de Investigación y Tesis de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, por el periodo de dos años académicos, para su aprobación mediante acto resolutorio, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Reglamento de Comisiones Académicas de la Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CARGO
Comisión permanente de Investigación y Tesis	Dra. Carmen Quiza Añazco Mgtr. Erik Pozo Buleje Dr. Aldo Bazán Ramírez	Presidente Secretario Vocal

Que, con Memorando N° 1456-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 770-2024-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 21 de octubre de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión permanente de Investigación y Tesis de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, por el periodo de dos años académicos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CARGO
Comisión permanente de Investigación y Tesis	Dra. Carmen Quiza Añazco Mgr. Erik Pozo Buleje Dr. Aldo Bazán Ramírez	Presidente Secretario Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Dr. José Carlos Arevalo Quijano  
DECANO